

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
FOLIO: UT/0394/2021.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 22 de septiembre del 2021

**CIUDADANO.  
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información con folio **00501121**, presentada al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/0365/2021**, de fecha **tres de septiembre del dos mil veintiuno**, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00501121 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **DJ/0024/2021**, de fecha **siete de septiembre del dos mil veintiuno**, suscrito por la Directora Jurídica del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información, solicitada en cuanto a sus funciones y competencia.**

Aunado a lo anterior, se adjuntó el oficio **SE/0067/2021**, de fecha **catorce de septiembre del dos mil veintiuno**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada, en relación a sus funciones y competencia.**

Por último se adjunta el oficio **UI/018/2021**, de fecha **veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Informática del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SERGIO VARGAS BAEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

C.c.p. Archivo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 03 de septiembre del 2021

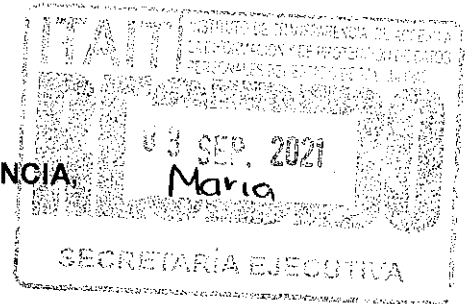
OFICIO: UT/0365/2021.

NÚMERO INTERNO: si-169-2021.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00501121

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.  
DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LIC. LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

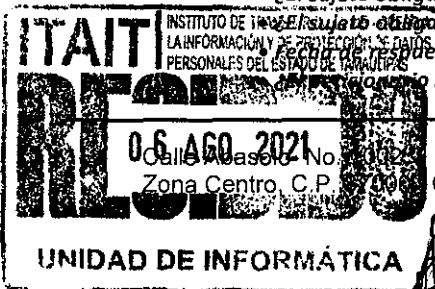
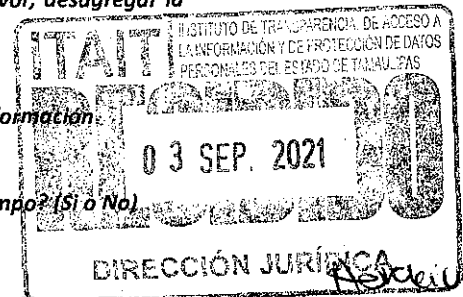


LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA.  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PRESENTES.-

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00501121, en la que se requiere lo siguiente:

*"Solicito la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) para el programa de monitoreo y evaluación de Órganos Garantes Locales de Transparencia 2021, con base en datos de todas las solicitudes de acceso a la información pública gestionadas por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas durante el año 2020 (del 01 de enero al 31 de diciembre), independientemente tanto de la fecha de presentación de la solicitud (es decir, si fueron presentadas por un petionario durante el año 2018, 2019 o 2020 y durante el año 2020 se emitió o no una resolución al respecto) como del estatus procesal que guardaron tales solicitudes (es decir, si fueron concluidas o al concluir el año 2020 se encontraron aún en trámite). Por favor, desagregar la información por los siguientes criterios:*

- ID de la solicitud
- Nombre del sujeto obligado al que fue dirigida la solicitud de acceso a la información
- Fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información
- ¿El sujeto obligado entregó a tiempo la información en tiempo? (Sí o No)
- ¿El sujeto obligado solicitó más tiempo para entregar la información en tiempo? (Sí o No)
- ¿El sujeto obligado presentó recurso de revisión? (Sí o No)



- Fecha de presentación del recurso de revisión
- Nombre completo del comisionado al que fue turnado el recurso de revisión
- ¿El recurso de revisión fue admitido a trámite?
- Fecha de resolución del recurso de revisión
- Forma de resolución del recurso de revisión
- En trámite
- Confirmación de la respuesta
- Modificación de la respuesta
- Sobreseimiento de la respuesta
- Se ordena la respuesta
- Revocación de la respuesta
- Sanciones o medidas de apremio impuestas

*Para responder a solicitud de información adecuadamente, les pedimos seguir amablemente el archivo Excel que se adjunta a esta solicitud, el cual provee una orientación clara acerca de cómo vaciar adecuadamente la información que obra en sus carpetas, expedientes y/o archivos, en miras de facilitar su trabajo y, a su vez, con la intención de motivarlos a utilizar ese mismo formato para ordenar, sistematizar y reportar su información. Asimismo, estamos conscientes que no están obligados a responder ad hoc a las solicitudes de información, sin embargo, apelamos de buena fe a su voluntad, ya que son los únicos generadores de tales datos y aquellos no se encuentran disponibles en el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal del INEGI. Nuestro interés es obtenerlos para poder incidir con indicadores de resultados acerca de la importancia de su trabajo. Agradecemos de antemano todas sus gestiones y acciones emprendidas para atender nuestra solicitud, dejamos nuestros datos de contacto adjuntos.*

*Atentamente*

*Lic. Héctor Sebastián Arcos Robledo" (SIC).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 20 de septiembre del presente año**.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: DJ/0024/2021.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 07 de septiembre del 2021

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**  
**P R E S E N T E:**



A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud con folio **00501121**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

*"Solicito la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) para el programa de monitoreo y evaluación de Órganos Garantes Locales de Transparencia 2021, con base en datos de todas las solicitudes de acceso a la información pública gestionadas por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas durante el año 2020 (del 01 de enero al 31 de diciembre), independientemente tanto de la fecha de presentación de la solicitud (es decir, si fueron presentadas por un peticionario durante el año 2018, 2019 o 2020 y durante el año 2020 se emitió o no una resolución al respecto) como del estatus procesal que guardaron tales solicitudes (es decir, si fueron concluidas o al concluir el año 2020 se encontraron aún en trámite). Por favor, desagregar la información por los siguientes criterios:*

- ...
- *¿El peticionario se inconformó y presentó recurso de revisión? (Sí o No)*
- *Fecha de presentación del recurso de revisión*
- *Nombre completo del comisionado al que fue turnado el recurso de revisión*
- *¿El recurso de revisión fue admitido a trámite?*
- *Fecha de resolución del recurso de revisión*
- *Forma de resolución del recurso de revisión*
- *En trámite*
- *Confirmación de la respuesta*
- *Modificación de la respuesta*
- *Sobreseimiento de la respuesta*
- *Se ordena la respuesta*
- *Revocación de la respuesta*
- ...

*Para responder a solicitud de información adecuadamente, les pedimos seguir amablemente el archivo Excel que se adjunta a esta solicitud, el cual provee una*

*orientación clara acerca de cómo vaciar adecuadamente la información que obra en sus carpetas, expedientes y/o archivos, en miras de facilitar su trabajo y, a su vez, con la intención de motivarlos a utilizar ese mismo formato para ordenar, sistematizar y reportar su información. Asimismo, estamos conscientes que no están obligados a responder ad hoc a las solicitudes de información, sin embargo, apelamos de buena fe a su voluntad, ya que son los únicos generadores de tales datos y aquellos no se encuentran disponibles en el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal del INEGI. Nuestro interés es obtenerlos para poder incidir con indicadores de resultados acerca de la importancia de su trabajo. Agradecemos de antemano todas sus gestiones y acciones emprendidas para atender nuestra solicitud, dejamos nuestros datos de contacto adjuntos.”(Sic)*

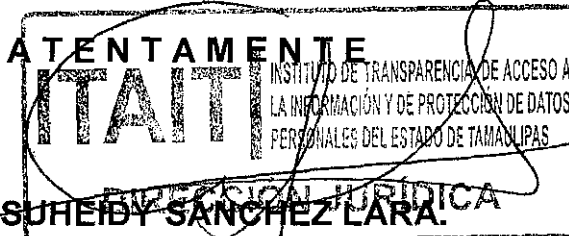
En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a sus cuestionamientos, en donde usted solicita saber si: “el peticionario se inconformó y presentó recurso de revisión? (Sí o No), fecha de presentación del recurso de revisión, nombre completo del comisionado al que fue turnado el recurso de revisión, el recurso de revisión fue admitido a trámite, fecha de resolución del recurso de revisión, forma de resolución del recurso de revisión, en trámite, confirmación de la respuesta, modificación de la respuesta, sobreseimiento de la respuesta, se ordena la respuesta, revocación de la respuesta” R.- me permito hacerle del conocimiento, que por cuanto hace a la información solicitada en sus cuestionamientos, usted podrá encontrarla las resoluciones emitidas por este organismo garante en la siguiente liga electrónica que a continuación se transcribe: <https://www.itait.org.mx/itait/transparencia/informacion-del-pleno/resoluciones-del-pleno/>

Por lo anterior, cabe resaltar que se llevaron a cabo las acciones técnicas necesarias para entregar la información, sin embargo este instituto no se encuentra obligado al procesamiento de la información, mediante la elaboración de documentos ad hoc, para proporcionarla en la manera que la soliciten; esto con base en el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información", así como, el criterio 03/17 (Anexo) emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitudes de acceso a la información".

Quedando a sus distinguidas consideraciones.



**DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

C.c.p.- Archivo



**No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
  - **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
  - **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.
-

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 14 de septiembre del 2021

**SECCIÓN:** SECRETARIO EJECUTIVO  
**ASUNTO:** RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
**FOLIO:** SE/0067/2021.

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**  
**P R E S E N T E:**

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud con folio **00501121**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

*"Solicito la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) para el programa de monitoreo y evaluación de Órganos Garantes Locales de Transparencia 2021, con base en datos de todas las solicitudes de acceso a la información pública gestionadas por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas durante el año 2020 (del 01 de enero al 31 de diciembre), independientemente tanto de la fecha de presentación de la solicitud (es decir, si fueron presentadas por un peticionario durante el año 2018, 2019 o 2020 y durante el año 2020 se emitió o no una resolución al respecto) como del estatus procesal que guardaron tales solicitudes (es decir, si fueron concluidas o al concluir el año 2020 se encontraron aún en trámite). Por favor, desagregar la información por los siguientes criterios:*

- ...
- ...
- **Sanciones o medidas de apremio impuestas**

*Para responder a solicitud de información adecuadamente, les pedimos seguir amablemente el archivo Excel que se adjunta a esta solicitud, el cual provee una orientación clara acerca de cómo vaciar adecuadamente la información que obra en sus carpetas, expedientes y/o archivos, en miras de facilitar su trabajo y, a su vez, con la intención de motivarlos a utilizar ese mismo formato para ordenar, sistematizar y reportar su información. Asimismo, estamos conscientes que no están obligados a responder ad hoc a las solicitudes de información, sin embargo, apelamos de buena fe a su voluntad, ya que son los únicos generadores de tales datos y aquellos no se encuentran disponibles en el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal del INEGI. Nuestro interés es obtenerlos para poder incidir con indicadores de resultados acerca de la importancia de su trabajo.*

*Agradecemos de antemano todas sus gestiones y acciones emprendidas para atender nuestra solicitud, dejamos nuestros datos de contacto adjuntos" (Sic)*

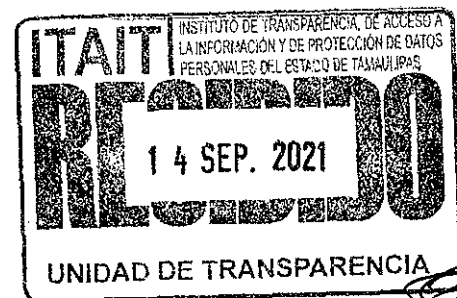
En atención a dicho requerimiento y tomando en consideración las atribuciones establecidas para esta Secretaría, en términos de los artículos 15 y 44 del Reglamento Interior de este Instituto, se le informa que:

En relación a su cuestionamiento, en donde solicita saber: "Sanciones o medidas de apremio impuestas" R.- Me permito informarle que de fecha primero de enero al treinta y uno de diciembre, ambas del año dos mil veinte, se aplicaron cuarenta y cuatro medidas de apremio, consistentes en "Amonestaciones Públicas y Multas".

Quedando a sus distinguidas consideraciones

**ATENTAMENTE**

  
LIC. LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA.  
SECRETARIO EJECUTIVO.



C.c.p.- Archivo

SECCION: UNIDAD DE INFORMÁTICA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

NÚMERO DE OFICIO: UI/018/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de septiembre de 2021.

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.**  
**PRESENTE.**

En atención a la solicitud de información **00501121** que indica:

" (...)

*Solicito la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) para el programa de monitoreo y evaluación de Órganos Garantes Locales de Transparencia 2021, con base en datos de todas las solicitudes de acceso a la información pública gestionadas por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas durante el año 2020 (del 01 de enero al 31 de diciembre), independientemente tanto de la fecha de presentación de la solicitud (es decir, si fueron presentadas por un petionario durante el año 2018, 2019 o 2020 y durante el año 2020 se emitió o no una resolución al respecto) como del estatus procesal que guardaron tales solicitudes (es decir, si fueron concluidas o al concluir el año 2020 se encontraron aún en trámite). Por favor, desagregar la información por los siguientes criterios:*

- *ID de la solicitud*
- *Nombre del sujeto obligado al que fue dirigida la solicitud de acceso a la información*
- *Fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información*
- *¿El sujeto obligado entregó a tiempo la información en tiempo? (Sí o No)*
- *¿El sujeto obligado solicitó más tiempo para entregar la información en tiempo? (Sí o No)*
- *Fecha de respuesta a la solicitud de acceso a la información (...)" (sic)*

Le proporciono la siguiente información:

- Se adjunta documento identificado con nombre **rsi-00501121.xlsx**, el cual contiene la estadística de solicitudes presentadas a los sujetos obligados desde el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

Es importante, mencionar que las respuestas otorgadas por los sujetos obligados deben ser publicadas en sus respectivas páginas de internet, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 16, numeral 3**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"(...) 3. Los entes públicos darán a conocer en la página de internet que tengan establecida las respuestas otorgadas a las solicitudes de información que reciban.  
(...)."



Se proporciona la dirección web donde puede consultar las respuestas a las solicitudes de este Instituto: <http://www.itait.org.mx/itait/transparencia/solicitudes-al-itait/>.

En lo que respecta a información de la solicitud, hago de conocimiento que la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Tamaulipas (Infomex – SISA), no cuentan con un apartado que genere un reporte detallado de las solicitudes recibidas por lo sujetos obligados, así como de las respuestas otorgados por los mismos en tiempo o solicitando prórroga, ya que dicho desarrollo fue elaborado por el INAI y la herramienta no nos permite realizar modificación alguna.

Por lo anterior, éste Instituto llevo a cabo acciones técnicas necesarias para entregar la información que se proporciona a través de un código que previamente el INAI había proporcionado, sin embargo el Instituto no se encuentra obligado al procesamiento de información, mediante la elaboración del documento ad hoc, para proporcionarla en la manera en que la soliciten; esto con base en el artículo 143, Numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información.", así como, el criterio 03/17 (Anexo) emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitudes de acceso a la información".

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

c.c.p.- Archivo